



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC 131

GOBERNACIÓN REGIONAL



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 131 -2024-GR. APURIMAC/GR

Abancay,

26 ABR. 2024

VISTOS:

El Informe N°134-2024-GRAP/11/GRDS, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, Informe N°089-2024-GRAP/06/GG, suscrito por el Gerente General Regional, el Proveído N° 730 - 2024-GR APURÍMAC/GR mediante el cual el Gobernador Regional de Apurímac dispone proyectar la Resolución Ejecutiva Regional y demás antecedentes que se acompañan la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, establece en su Artículo 46º sobre las funciones específicas de los Gobiernos Regionales, que se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Estas funciones específicas se desarrollan en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación;

Que, el día 28 de abril de todos los años se conmemora la creación política del Departamento de Apurímac, efectivizado mediante Ley de fecha 28 de abril del año 1873, promulgada por el presidente Constitucional del Perú Don Manuel Pardo y Lavalle;

Que, es política del Gobierno Regional de Apurímac, reconocer, felicitar, valorar y estimular los méritos excepcionales de los Ciudadanos, tanto a nivel académico, artístico, deportivo; así como, propiciar la Identificación Regional, con nuestro patrimonio cultural, los valores, tradiciones, usos y costumbres propios de la Región Apurímac;

Que, es política de la actual gestión expresar saludo y felicitación a las instituciones públicas y privadas del ámbito nacional, a personas naturales y jurídicas que hayan aportado al desarrollo integral de la cultura y turismo a nivel Nacional, Regional, Provincial y Distrital contribuyendo aportes de máxima experiencia al desarrollo integral de nuestras tradiciones y costumbres de nuestra tierra, como muestra de afecto y reconocimiento debidamente expresados en actos administrativos de manera expresa por parte del Gobierno Regional de Apurímac; además una de las formas de valorar dicho esfuerzo es el reconocimiento que tenga significación moral que le incentive como aliciente para continuar laborando con mística, identidad institucional y responsabilidad, siendo pertinente emitir el presente acto resolutorio de reconocimiento y felicitación a las citadas personalidades;

Que, con Informe N°134-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 24 de abril del 2024 el Gerente Regional de Desarrollo Social, hace de conocimiento la propuesta efectuada por la Consejera Regional de la Provincia de Cotabambas, para el Reconocimiento y Homenaje de Personajes Ilustres del Departamento de Apurímac, al ciudadano Fred Alberto Arredondo Romero, en calidad de Músico e investigador del Charango Peruano en sus deferentes formas y estilos de ejecución,

Página 3 de 12





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

131



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

destacado por su brillante Aporte Artístico y Cultural demostrando pasión por lo tradicional y autóctono en los diferentes eventos culturales representando al Perú y dejando en alto el nombre de nuestra Región Apurímac.

Que, con Informe N°189-2024-GRAP/06/GG de fecha 25 de abril del 2024, el Gerente General de Gobierno Regional de Apurímac hace de conocimiento la propuesta elaborada por el Gerente Regional de Desarrollo Social respecto a Resolución Ejecutiva Regional de reconocimiento y felicitación a favor de personajes ilustres de la región, teniendo en cuenta las actividades programadas por el 151° Aniversario de Creación Política del Departamento de Apurímac;

Que, con Proveído N° 730- 2024-GR APURÍMAC/GR de fecha 25 de abril del 2024, el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, dispone a la Secretaria General, proyectar el acto resolutivo de reconocimiento y felicitación a favor de personajes ilustres de la región, teniendo en cuenta las actividades programadas por el 151° Aniversario de Creación Política del Departamento de Apurímac;

Por las consideraciones expuestas, estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - EXPRESAR RECONOCIMIENTO Y FELICITACION como PERSONAJE ILUSTRE del Departamento de Apurímac, al ciudadano **Fred Alberto Arredondo Romero**, en calidad de Músico e investigador del Charango Peruano en sus diferentes formas y estilos de ejecución, destacado por su brillante aporte Artístico y Cultural demostrando pasión por lo tradicional y autóctono en los diferentes eventos culturales representando al Perú y dejando en alto el nombre de nuestra Región Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Comunicación y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

